



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-03-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicios de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 41: Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Que, el artículo 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; y acorde con el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

En, uso de las facultades legales, previstas en el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



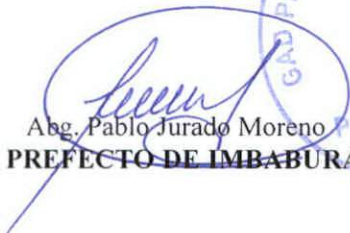
PREFECTURA
DE IMBABURA

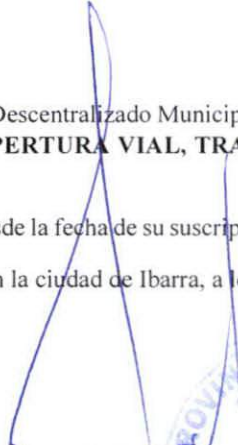
RESUELVE:

Art. 1.- Delegar la gestión de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, para ejecutar el proyecto de **"AMPLIACIÓN Y APERTURA VIAL, TRAMO AJUMBUELA - CHACHIMBIRO"**.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia por el periodo de un año desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 14 días del mes de febrero de 2020.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL